

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA
SOBRE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO 2026**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

R E U N I D O S

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Y de otra, el Exmo. Sr. D. José María Bellido Roche, como Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

E X P O N E N

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la colaboración con la Universidad de Córdoba, a través del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, y de la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad, para realizar un programa de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.
3. Que la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
4. Que el Ayuntamiento de Córdoba viene apoyando las actuaciones de la Cátedra desde hace años, pretendiendo con la firma de este convenio dar continuidad y sostenibilidad a esta colaboración.

5. Que, en razón de lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es desarrollar un Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo y de Educación para el Desarrollo, entre el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba y la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad de la Universidad de Córdoba.

El programa diseñado responde, desde el ámbito del Departamento que lo avala y desde la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad, a la apuesta por la sensibilización, formación, apoyo y capacitación para la dinamización de la comunidad universitaria de Córdoba así como de la sociedad global; la estimulación de la investigación y la generación del conocimiento aplicado, como herramienta fundamental para el avance en los procesos de Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo Sostenible, así como para la superación de retos sociales como la discriminación, el odio, las desigualdades, la violencia, la exclusión, la inequidad y la injusticia; y a dar respuesta académica y profesional a esta exigencia demandada por la sociedad, consolidando así los procesos iniciados desde la creación de ambos organismos.

El proyecto responde a la apuesta de la Universidad de Córdoba y la Delegación de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba por la sensibilización, formación y el fomento de la investigación aplicada al Desarrollo, para la generación de una comunidad universitaria concienciada con los procesos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo Sostenible y conocedora de las situaciones y causas que generan vulnerabilidad (social, económica y ambiental), y como desde el ámbito de la Academia se puede contribuir para la reducción de dicha vulnerabilidad.

El Programa de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo, se materializará a través de tres objetivos específicos relacionados con la formación de la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba en sobre Cooperación al Desarrollo, especialmente en el ámbito Internacional y el Desarrollo Sostenible; el fomento de la investigación e innovación aplicada al ámbito de la Cooperación al Desarrollo y la sensibilización a la comunidad universitaria y la sociedad cordobesa en general sobre el papel de la universidad como agente de Desarrollo en alianzas con entidades del tercer sector e instituciones gubernamentales.

Hash: 658d941a579ecec0d91039f3c1bbca0406e6e0 | PÁG. 2 DE 10

SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.

La Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, por importe de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria E70/2317/45390/Z/0 del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad de la UCO en la solicitud de la subvención y recogido en el presupuesto aportado por la entidad en dicha solicitud (CSV: uVOFmAsqegZ9mxWshJWNCLzYKmuZ95)

TERCERA.- Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

Será igualmente de aplicación la previsión estipulada en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global: *“salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados no procederá la constitución de garantías, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente”*.

CUARTA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de marzo de 2027, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio, derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la forma de presentación de la cuenta justificativa será la de **cuenta justificativa simplificada**, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- 1. Memoria de actuación** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
 - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
 - Fechas de realización de las actividades.
 - Valoración general del proyecto.
 - Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
- 2. Memoria económica** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:
 - Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión. Se podrán compensar unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, siempre que se respete la cuantía total asignada a cada capítulo.
 - Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
 - Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
 - Relación debidamente numerada y ordenada por la totalidad y el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado y de toda la actividad subvencionada, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Hash: 658d941a579ecec0d91039f3c1bbca0406e6e0 | PÁG. 4 DE 10

- Declaración responsable de que las facturas incluidas en la relación y que correspondan a los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad (tanto en Córdoba como en lugar de ejecución del proyecto) y, de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo figurar el logotipo de este Ayuntamiento.

Dado que para la presentación de los justificantes de gasto se utilizarán medios telemáticos no se exigirá, en un primer momento, la documentación original, , pero deberá aportarse:

- Declaración responsable del representante de la entidad, donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Córdoba y que se corresponden con los documentos originales.
- Los documentos originales justificativos del gasto deben permanecer depositados (en caso de presentar soporte en papel) en la sede de las entidades adjudicatarias o de sus socios locales, durante cuatro años, computados a partir del momento del vencimiento del plazo de justificación.
- Las copias aportadas deben estar firmadas (firma electrónica) por el representante de la entidad.

Sin perjuicio de que la Cátedra no deberá aportar, en un primer momento, justificantes de gasto, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las cantidades a percibir en conceptos de dietas e indemnizaciones deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.
- Para la justificación de los gastos de personal, deberá aportarse:
 - Contrato de Trabajo
 - Nóminas
 - Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente.
- Para la justificación de los costes de viaje, estancias, y dietas individuales, deberá aportarse:
 - Factura de agencias de viaje y billetes de transporte utilizado en clase turista.
 - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 - Liquidación de dietas, con el límite establecido en RD 462/2002 para los gastos de manutención.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la Cátedra de Desarrollo Sostenible durante cuatro

años, computados a partir del momento del vencimiento del plazo de justificación.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas a cargo de personas y miembros asociados de la entidad beneficiaria, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del del Reglamento de la Ley 38/2003, el Departamento de Cooperación solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada justificación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionadas.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

SEXTA.- Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de la Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad de la UCO, que se reunirán por decisión de ambas partes.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Cátedra de la UCO deberá presentar antes de que finalice la ejecución de proyecto, la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No será necesario presentar modificación en el caso de desviaciones entre conceptos de gasto del presupuesto aportado, siempre que la mismas, globalmente consideradas, no superen un 30%.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este

último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se podrá dirigir solicitud de finalización anticipada del proyecto al Ayuntamiento de Córdoba, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas, de conformidad con lo que a continuación se indica:
 - a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución.
 - b) Justificación suficiente o deficiente:

1.- Justificantes de gasto con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100% de su importe.

2.- Gastos sin justificación: 100% de su importe.

3.- Desviaciones entre conceptos de gasto (entre lo presupuestado y lo ejecutado) superiores al 30% sin autorización previa, y siempre que no afecten a la finalidad y objetivo del proyecto: 15% del importe de la desviación

4.- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación no presentada.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

NOVENA. Difusión y Publicidad

El Ayuntamiento de Córdoba procederá a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras mediadas de reforma administrativa.

La Cátedra de Desarrollo Sostenible y Solidaridad de la Universidad de Córdoba se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas

por la Comisión Paritaria, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio.

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, y finalmente, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP n.º 167, DE 03/10/2025.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

Por el Ayuntamiento de Córdoba,
El Alcalde

Por la Universidad de Córdoba,
El Rector

D. José María Bellido Roche

D. Manuel Torralbo Rodríguez

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmHvtvkZxBTqgvdtNAWV7jvmeJj

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 658d941a579ecec0d91039f3c1bbca0406e6e6e0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm2823336873338036550638503
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	31/07/2026 12:44:26
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmHvtvkZxBTqgvdtNAWV7jvmeJj



Código QR para validación en sede